



## **INVITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2019**

## DECISIÓN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE FINAGRO

En cumplimiento del numeral 2.4. de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 01 de 2019, el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, comunica la decisión de la Asamblea General de Accionistas, así:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 79 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero<sup>1</sup>, la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, los Estatutos de la Entidad<sup>2</sup> y lo establecido en los numerales 1.2., 2.14, 5.6. de los Términos de Referencia de la Invitación Pública No. 01 de 2019, la Asamblea General de Accionistas en sesión ordinaria de fecha veintiocho (28) de marzo de 2019, decidió no seleccionar a ninguno de los oferentes que presentaron oferta en este proceso de Invitación Pública.

SEGUNDO. Por lo expuesto, el Proceso de Invitación Pública No. 01 de 2019, se termina con la presente actuación.

Publicado: 29/03/2019

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> ARTICULO 44. REVISOR FISCAL. La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal con un suplente, elegidos por la Asamblea General de Accionistas para un periodo de dos (2) años, reelegibles indefinidamente y removibles en cualquier tiempo.







Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario **FINAGRO** Carrera 13 N° 28-17 Pisos 2, 3, 4 y 5

<sup>1</sup> ARTÍCULO 79. Toda entidad sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, cualquiera sea su naturaleza, con excepción a los intermediarios de seguros, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 45 de 1990, deberá tener revisor fiscal designado por la asamblea general de accionistas o por el órgano competente.